



UNIVERSIDAD DEL VALLE
VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
SECCION DE SALUD OCUPACIONAL
SUBPROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS



Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.

TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior. Res. 3673/08

- La tarea de trabajo en alturas está considerada como de alto riesgo y conforme a las estadísticas nacionales, es la primera causa de accidentalidad y de muerte en el trabajo. Res. 3673/08.

TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas de los sectores formales e informales, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas.



RESOLUCIÓN 3673 DE 2008.

- **ART 5:** Deben realizarse evaluaciones médicas pre – ocupacionales para realizar trabajos en alturas:
- Determinar la aptitud del trabajador para desempeñar su labor sin causar perjuicio a su salud o la de terceros.
- Establecer la existencia de restricciones que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

RESOLUCIÓN 3673 DE 2008.

- **ART 6: “Ningún trabajador podrá trabajar en alturas sin contar con la certificación respectiva que acredite las competencias laborales del nivel para el cual fue certificado”.**



RESOLUCIÓN 3673 DE 2008

- **ART 14: PERMISO DE TRABAJO EN ALTURAS:** “Es un mecanismo de verificación y control previo de todos los aspectos que establece el reglamento técnico para trabajo seguro en alturas, tiene el objeto de prevenir la ocurrencia de accidentes durante la realización de la tarea.
- “Este permiso debe ser revisado, verificado en el sitio de trabajo y avalado por una persona competente.
- **“El mismo debe ser emitido para trabajos ocasionales”.**

RESOLUCIÓN 3673 DE 2008



ART 14 - PARÁGRAFO : “Ningún trabajador puede realizar **TAREAS O TRABAJOS OCASIONALES** con riesgo de caída desde alturas, sin que cuente con el debido **permiso de trabajo** revisado, verificado en el sitio de trabajo y avalado por una persona competente delegado por el empleador”.

RESOLUCIÓN 1409 DE 2012

- **ART 1- PARÁGRAFO 4: “Coordinador de trabajo en alturas: “Persona competente designada por el empleador, certificada en alturas, capaz de identificar peligros en el sitio del trabajo en alturas que tiene autorización para aplicar las medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados”.**



RESOLUCIÓN 1409 DE 2012

ART 3: “Todo Empleador tiene como obligación mínima de disponer de un coordinador, que no significa la creación de nuevos cargos, sino la designación de un trabajador a estas funciones”.



RESPONSABILIDADES

TABLA 1. Responsabilidades adquiridas con el Programa de Trabajo en Alturas.

| SALUD OCUPACIONAL | DEPENDENCIAS CON TRABAJADORES QUE EJECUTAN TRABAJOS EN ALTURAS. |
|---|--|
| Realizar las evaluaciones medicas ocupacionales previas a la certificación y de vigilancia anuales. | Informar y solicitar la certificación de los funcionarios que realizarán trabajos en alturas. |
| Gestionar la certificación y recertificación anual de los trabajadores. | Vigilar el buen estado de los EPP, solicitar el suministro y proveer las condiciones mínimas de almacenamiento. |
| Establecer el procedimiento de trabajo seguro en alturas. | Solicitar la asesoría técnica a Salud Ocupacional para la adquisición de elementos de Información y demarcación de zonas de peligro. (mallas escombreras, andamios, etc.). |

RESPONSABILIDADES

| SALUD OCUPACIONAL | DEPENDENCIAS CON TRABAJADORES QUE EJECUTAN TRABAJOS EN ALTURAS |
|---|---|
| Elaborar el formato de permiso de trabajo en alturas. | Diligenciar los permisos de trabajo para las labores rutinarias y ocasionales en alturas. |
| Garantizar el estado y el suministro de elementos de protección personal (EPP). | Promover y verificar la aplicación de los procedimientos de trabajo seguro |
| Elaborar la hoja de vida de los EPP. | Vigilar el registro de las hojas de vida de los EPP de los trabajadores. |
| Realizar inspecciones y verificaciones de la ejecución de los procedimientos de trabajo seguros . | |

RESPONSABILIDADES

Responsabilidad de la dirección de la Universidad, las Dependencias que requieren trabajos en alturas y la Sección de Salud Ocupacional:

- Determinar el funcionario certificado que será el Coordinador de Trabajo en Alturas.

Responsabilidad de la dirección de la Universidad

- Desarrollar los requerimientos mínimos para medidas de prevención de Ingeniería (Instalación y/o mantenimiento de los puntos de anclaje).

ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR UNA TAREA EN ALTURAS

- Para la atención a emergencias ocasionadas por trabajo en alturas se contactará a las organizaciones de socorro, como Bomberos, Cruz Roja y la Defensa Civil.



Para mayor información a cerca de los plazos estipulados para el cumplimiento de la ley, remitirse a las resoluciones 3673 de 2008 y 1409 de 2012

..:Gracias:..

